



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 62 de 2022

16 de mayo de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Laboral Ordinario 2021-00139	NANCY TARACHE RODRÍGUEZ	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Sentencia segunda instancia, confirma decisión.	12 de may.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Sucesión 2019-00304	AUDREY PÉREZ TOVAR	HEREDEROS LUIS ENRIQUE PÉREZ BARRERA	Segunda instancia - Confirma decisión recurrida.	13 de may.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2021-00079	INGRY LIZETH CUBIDES GALLEG0	ALEXANDER BERNAL TELLO	Confirmar integralmente la sentencia proferida el día 17 de noviembre de 2021 por el Juzgado Segundo de Familia de Yopal.	13 de may.	Dr. Álvaro Vincos Urueña
Civil Declarativo especial de expropiación 2021-00029	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	JOSE ALEJANDRO MARTINEZ DUARTE	Revoca decisión - Termina proceso por transacción.	13 de may.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2019-00129	LUZ STELLA CASTRO GÓMEZ	TITO GARAVITO GOMEZ	Auto Declara Desierto Recurso de Apelación	13 de may.	Dr. Jairo Armando González Gómez
Familia Restablecimiento de derechos 2022-00015	ISLENI BECERRA CHAMARRABI	ANDERSON YESID GRANADOS BECERRA	Declarar que el Juzgado Promiscuo Municipal de Trinidad es el competente para conocer del negocio de la referencia.	13 de may.	Dr. Álvaro Vincos Urueña
Civil Ejecutivo singular 2022-00091	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	DINAIRA DEBIA CALDERON, YEIGNY YARLENY CALDERON ADAME	Declarar que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal es el competente para conocer del negocio de la referencia.	13 de may.	Dr. Álvaro Vincos Urueña



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación. En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co